

**CASTILLO BLANCO, F., FERNÁNDEZ RAMOS, S. y PÉREZ MONGUIÓ, J.M., Las políticas de buen gobierno en Andalucía. Edit. Instituto Andaluz de Administración Pública. Obra completa.**

*Las políticas de buen gobierno en Andalucía* es una obra colectiva que ha sido dirigida por F. A. CASTILLO BLANCO, S. FERNÁNDEZ RAMOS y J. M. PÉREZ MONGUIÓ, todos ellos investigadores andaluces consagrados en distintas materias del ámbito del Derecho Administrativo, que además también participan como autores en este libro.

Este libro recoge una serie de trabajos, con una interesante variedad temática, suscritos por distintos especialistas, prácticamente todos vinculados al Derecho Administrativo, en torno a los distintos elementos que componen el buen gobierno en Andalucía.

La obra se presenta en dos tomos. El primero está consagrado a la digitalización y a la transparencia. El segundo trata el concepto de *smart regulation* así como la simplificación administrativa, la participación ciudadana y la integridad. Esta estructura nos valdrá a nosotros para organizar la presente recensión. No obstante, y antes de abordar el contenido de la obra, debemos decir que, a nivel formal, se nos antoja que hubiera sido interesante ofrecer al principio de los tomos un elenco de los autores con expresión de su filiación institucional, o al menos reseñar el nombre de los autores de cada uno de los capítulos en el índice, lo que habría facilitado la búsqueda de esos datos por parte de los investigadores que acudiesen a la obra. Por otro lado, no terminamos de comprender la división en dos tomos de este libro, pues si bien se trata de una colección extensa de trabajos, tal extensión podía haberse aunado probablemente en un solo volumen, de modo que fuese más fácil manejar la obra en toda su integridad. Además de otras erratas menores a las que tampoco merece prestar más espacio en esta recensión. Por supuesto, estos comentarios sólo buscan ser constructivos, y no desmerecen en nada el contenido de la obra, cuyas aportaciones ayudan a desarrollar y comprender la configuración de los conceptos tan actuales que se exponen en el libro.

En cuanto a la primera parte del primer tomo, referida a la digitalización, debemos decir que está compuesta por los siguientes capítulos:

- En “La transformación digital de la Administración autonómica andaluza”, E. GAMERO CASADO, catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Pablo de Olavide, considera que Andalucía ha sido una de las Comunidades abanderadas en la digitalización administrativa, aunque de esta lectura se deduce la necesidad de un nuevo estímulo normativo para que Andalucía no pierda su posición preponderante. Ello se nos antoja a nosotros una suerte de efecto Reina Roja que

Andalucía debe observar para no perder su *statu quo* en este particular ranking. Se enuncian algunos de los principales desafíos que debe afrontar la Comunidad Autónoma para seguir desarrollando su proceso de transformación digital, como puede ser la adopción de soluciones basadas en la inteligencia artificial, la gestión del *big data*, la promoción de los datos abiertos y el fomento de la interoperabilidad de las herramientas y soluciones utilizadas en los procesos de la organización administrativa.

- En “El factor digital como palanca de reforma administrativa post pandemia”, el profesor asociado del departamento de Ciencia Política y Administración de la Universidad Complutense de Madrid, O. CORTÉS ABAD, enuncia el fenómeno por el que la Administración ha buscado a lo largo de los dos últimos siglos un proceso de mejora y de modernización constante. En el actual marco de revolución digital en que nos encontramos, el autor destaca el papel catalizador de las nuevas tecnologías en este fenómeno transformador, lo que ha permitido un crecimiento exponencial en las posibilidades de realización de trámites, prestación de servicios públicos, comunicación entre ciudadanos y Administraciones, ... También alerta, y de forma muy acertada, de los riesgos que entraña la revolución digital para el bienestar de nuestra sociedad, sobre todo de la mano de la pujante inteligencia artificial, que puede degenerar en la proliferación de *fake news* que provoquen mayores índices de desinformación y en una deshumanización de la sociedad abocada a la denominada “dictadura digital sin violencia”, en la que el procesamiento algorítmico de nuestros datos acabe sustituyendo nuestra capacidad de decisión humana.

- “Puntos de acceso electrónico, registro electrónico y carpeta ciudadana” de S. CASTILLO RAMOS-BOSSINI, investigadora FPI adscrita al departamento de Derecho Administrativo de la Universidad de Granada y coordinadora de esta obra, esboza de una manera muy didáctica las tres figuras enunciadas en el título del capítulo. Para ello, introduce en primer lugar los desafíos que ha supuesto el proceso de digitalización en nuestra organización administrativa. La autora identifica y comenta diferentes puntos de acceso electrónico andaluces (portal general de la Junta de Andalucía, portales específicos, sede electrónica...); también estudia el régimen y algunas vicisitudes de los registros electrónicos, y a modo de coda cita el articulado aplicable y las bondades de la carpeta ciudadana.

- “El archivo y el documento electrónico”, de la profesora titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Granada, M. P. ROJAS MARTÍNEZ DEL MÁRMOL, estudia la naturaleza de los archivos y documentos en general, y el régimen jurídico de los de carácter electrónico en particular. Su examen es muy exhaustivo, y versa sobre elementos fundamentales del documento electrónico como su validez probatoria y los requisitos de validez del documento electrónico (con especial referencia a su contenido, la firma electrónica, la referencia temporal del momento

en que ha sido emitido y la consignación de los metadatos que tiene asociados). En cuanto a los archivos electrónicos, se analiza su reparto competencial y su régimen jurídico, y algunas especialidades como el archivo único, la conservación y destrucción de documentos o el acceso a los documentos de archivo.

- “Medios de identificación y firma electrónicas utilizables por la ciudadanía y por la Administración de la Junta de Andalucía”, de A. MARTÍ DEL MORAL, profesor titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Jaén, es un capítulo que versa sobre el régimen jurídico de las firmas, sellos, certificados, y en general de las vicisitudes que comporta el uso de los distintos medios de identificación y la firma electrónicos, en un contexto de digitalización como el que experimenta actualmente la Junta de Andalucía. Al hilo de este trabajo, entendemos que existe una tensión irresuelta entre la seguridad y la facilidad de uso que deben brindar este tipo de instrumentos en las relaciones entre ciudadanos y Administraciones Públicas.

- En “Avances en la Administración electrónica: el procedimiento administrativo electrónico en Andalucía”, la profesora contratada doctora de Derecho Público de la Universidad de Cádiz, M. I. RIVAS CASTILLO, estudia en qué medida el legislador andaluz ha ido adaptando la normativa autonómica en aras de regular el margen del que dispone en materia de procedimiento administrativo electrónico. Además, la autora reflexiona sobre la relación entre la irrupción de las nuevas tecnologías y la actuación administrativa, y en particular sobre el laborioso proceso de adaptación de la Administración al uso de estas tecnologías en el ámbito del procedimiento electrónico. En este contexto cobra especial relevancia la referencia hecha a las Actuaciones Administrativas Automatizadas (la denominada “triple A”), consistente en la robotización y empleo de la inteligencia artificial en la simplificación y agilización de algunas actuaciones administrativas.

- “Las notificaciones electrónicas”, escrito por L. DE LA TORRE MARTÍNEZ, profesora titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Jaén, es un capítulo dedicado al mecanismo por el que se da traslado a los interesados del contenido de los actos administrativos a través de medios electrónicos. La autora hace un estudio bastante amplio en torno al régimen jurídico de las notificaciones electrónicas, y en particular de los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente, la práctica, el aviso de puesta a disposición, el acuse de recibo y la validez de las notificaciones; punto este último de especial interés cuando se realizan notificaciones en papel a sujetos obligados a comunicarse telemáticamente con la Administración. También se establece una referencia a las notificaciones en el régimen andaluz, afectadas por el decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización de la Junta de Andalucía.

## RECENSIONES

---

- “Actividad administrativa automatizada y utilización de algoritmos”, capítulo escrito por A. CERRILLO I MARTÍNEZ, catedrático de Derecho Administrativo de la Universitat Oberta de Catalunya, versa sobre el impacto de la automatización -es decir, el proceso por el cual se adoptan actos o desarrollan actuaciones sin la intervención directa de personas- en el funcionamiento de la Administración Pública. El autor razona que la automatización, bajo la debida supervisión humana en el proceso de toma de decisiones complejas o discrecionales, puede suponer un impulso para la realización de determinados trámites y tareas sencillas y rutinarias o masivas, lo que a todas luces es beneficioso para el funcionamiento de la Administración. También se dilucida la conveniencia de aminorar diversos riesgos aparejados a la adopción de este tipo de procedimientos, como aclarar la opacidad en la toma de decisiones en las que han intervenido algoritmos y procesos automatizados, asegurar el correcto tratamiento de los datos de carácter personal y prever la readaptación de las competencias y habilidades en los empleados públicos y la orientación en el mercado de trabajo a estas nuevas realidades.

- En “La seguridad en el uso de la tecnología y comunicaciones”, de J. FONDEVILA ANTOLÍN, jefe de la asesoría jurídica de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Gobierno de Cantabria, se estudian algunos aspectos regulatorios de la seguridad de las tecnologías de la información en el ámbito administrativo. El autor hace alguna referencia al contexto autonómico cántabro, que conoce de primera mano, pero sobre todo del ámbito andaluz, en consonancia con la temática que vertebra toda esta obra. El examen que este funcionario realiza es bastante técnico y exhaustivo, una verdadera lección sobre el régimen de los instrumentos normativos y no normativos con los que se observa la seguridad de la información y de las comunicaciones.

- El capítulo “Análisis del régimen jurídico de los derechos digitales de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública andaluza” es obra de A. EXPÓSITO GÁZQUEZ, doctora en Derecho por la Universidad de Almería y miembro del grupo de investigación “Ciencia y Derecho Público en el siglo XXI”. Como se deduce del título del capítulo, se estudia la normativa aplicable a los derechos digitales, especialmente la regulación derivada de la Carta de los Derechos Digitales y de las diversas normas estatales y andaluzas aplicables a la materia en aspectos como la transparencia, la reutilización de datos, la igualdad en el uso de medios electrónicos para comunicarse con la Administración y la identificación de responsables.

En lo que respecta a la segunda parte del primer tomo, centrada en la regulación de la transparencia en el ámbito andaluz, reseñamos los siguientes capítulos:

- “La transparencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía”, del catedrático en Derecho Administrativo por la Universidad de Sevilla y antiguo Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, M. MEDINA GUERRERO, aborda la polémica pregunta de saber en qué título competencial se basan los legisladores estatal y autonómico para regular la transparencia, cuestión esta tan necesaria a fin de aclarar la confusión generada por la propia ley estatal de transparencia en su disposición final octava. Se glosa el contenido de la ley andaluza de transparencia, incluidas algunas referencias a la autoridad de control autonómica, lo que resulta de gran utilidad para ubicar a los investigadores que se están formando en la materia, aunque a nosotros en particular nos interesan las pinceladas hechas a la regulación de la transparencia en el ámbito local.

- M. E. TEIJEIRO LILLO, profesora contratada doctora de Derecho Administrativo de la Universidad de Cádiz, es autora de “La publicidad activa: el régimen de la ley 1/2004 y fiscalización por el Consejo de Transparencia de Andalucía y la Cámara de Cuentas de Andalucía”. En este capítulo, se estudia exhaustivamente el papel de la autoridad de control andaluza en el cumplimiento de los deberes de publicidad activa por parte de sus sujetos obligados; pero, aunque la autora estudia ambas instituciones en paralelo, en nuestra opinión la aportación más interesante de este trabajo reside en la conexión establecida entre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y la función fiscalizadora de la Cámara de Cuentas autonómica, órgano que está tomando posiciones en el control de los deberes de publicidad activa que corresponde acatar a los poderes públicos andaluces.

- “La ley de transparencia pública de Andalucía, la doctrina del Consejo de Transparencia y Protección de Datos y su revisión en sede jurisdiccional” es un trabajo escrito por C. BARRERO RODRÍGUEZ Y E. GUICHOT REINA. Ambos son catedráticos de Derecho Administrativo de la Universidad de Sevilla públicamente reconocidos por sus amplios estudios en materia de transparencia. En este artículo sus autores examinan algunas resoluciones emitidas por la autoridad de control andaluza, algunas de ellas referidas a los límites del derecho de acceso establecidos en la legislación, e inciden en los límites relacionados con la protección de datos de carácter personal. También se exponen y comentan las fases del procedimiento en que se sustancia el ejercicio del derecho de acceso, y en consonancia con el estudio de las formalidades de su tramitación y de los límites del derecho, se analizan especialmente las causas de inadmisión. Este análisis se refrenda en una copiosa selección de resoluciones de la autoridad de control autonómica, lo que ayuda a comprender cómo se ha terminado de configurar el derecho de acceso a la información pública en el ámbito territorial andaluz.

- En “Transparencia y buena administración en el ámbito fiscal” de M. J. FERNÁNDEZ-PAVÉS, catedrática de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Granada, se manifiesta la necesidad de que la Administración tributaria se rija por ciertos principios de buena administración que permitan mejorar la percepción de la gestión tributaria por parte de los ciudadanos. En concreto, se verbaliza la necesidad de que la Administración sea proactiva a la hora de motivar y explicar a la ciudadanía sus resoluciones, a fin de evitar la perpetuación de injustos y ofrecer luz ante las dudas que se les suscitan a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. La autora considera que la observación diligente de los principios de buena administración, y en concreto el de transparencia, en la toma de decisiones y criterios, es un requisito ineludible para asegurar una cultura tributaria que, en última instancia, incremente los recursos disponibles para la realización de las políticas públicas.

La primera parte del segundo tomo, dedicada a smart regulation y a la simplificación administrativa consta de dos trabajos:

- En “*Smart regulation*”, A. JIMÉNEZ-BLANCO Y CARRILLO DE ALBORNOZ, catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Politécnica de Madrid, señala los avances normativos en Andalucía, España y la Unión Europea en favor de la simplificación y racionalización en el proceso de elaboración de normas, y diserta sobre la duda de saber en qué medida el Derecho y la política son capaces de elaborar normas eficaces desde un punto de vista sociológico.

- La “Simplificación administrativa en Andalucía” es un capítulo escrito por D. J. VERA JURADO y E. M. ÁLVAREZ GONZÁLEZ, respectivamente catedrático y profesora titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Málaga. En este trabajo se ofrece una delimitación del concepto de simplificación administrativa como una reducción de cargas administrativas, racionalización y agilización del procedimiento administrativo. Y también, como su propio título indica, la regulación en torno a la simplificación administrativa en la Comunidad Autónoma andaluza. Para ello, los autores analizan el impacto que tiene el decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en la simplificación normativa, en la simplificación de procedimientos, y en la simplificación orgánica. Todos esos análisis resultan de bastante interés y novedad, pero en el caso de la simplificación orgánica habríamos apreciado un análisis más hondo al respecto de la dicotomía entre el principio de eficiencia y el de desconcentración que tanto tensa nuestra organización administrativa, aunque compartimos con los autores la necesidad de prever mecanismos que impidan un sobredimensionamiento de la estructura orgánica de la Administración.

En lo concerniente a la segunda parte del segundo tomo, relativa a la participación, encontramos las siguientes contribuciones:

- “La participación ciudadana en la Comunidad Autónoma de Andalucía: competencias y aspectos generales de la LPC” es un trabajo firmado por J. BOBO RUIZ, profesor de Derecho Administrativo de la Universidad de Granada. En este trabajo se realiza un estudio bastante concienzudo de la ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía; en particular, se lamenta la existencia de una lista extensísima de principios y de unas obligaciones demasiado abstractas en la ley que pueden impedir un accionamiento real de la participación ciudadana. De este modo, parece que la Administración guarda la potestad gracieable de promover procesos de participación ciudadana, lo que a nuestro juicio debe hacernos reflexionar sobre el verdadero papel que la Administración (y más aún, el legislador) le asigna a la participación de los ciudadanos, y por tanto si la opinión ciudadana es un elemento que se esté teniendo realmente en consideración en el planeamiento y ejecución de las políticas públicas.

- “Los procesos de participación ciudadana en Andalucía: procesos de deliberación participativa y participación en la elaboración de los presupuestos” es un capítulo escrito por F. A. CASTILLO BLANCO, catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Granada y uno de los directores de esta obra. El autor estudia los procesos de deliberación participativa y los presupuestos participativos en la norma de participación ciudadana de Andalucía, y lamenta que la ley presente varios puntos débiles (como son la falta de concreción de algunas fases del proceso participativo o de algunos elementos formales) porque a la postre ello erosiona la capacidad de colaboración entre ciudadanos y la Administración, y, por tanto, la credibilidad de los procesos participativos.

- “Procesos de participación ciudadana en relación con las políticas públicas, las normas y los servicios públicos”, escrito por J. J. LAVILLA RUBIRA, profesor de Derecho Administrativo de la Universidad Pontificia de Comillas, contextualiza el origen de la participación ciudadana, y su regulación en el marco andaluz. Examina algunos elementos de la norma de participación andaluza, de la que resalta en primer lugar el contraste entre la grandilocuencia de su preámbulo y los resultados obtenidos en la materia hasta el momento. El autor analiza varios aspectos de la participación ciudadana, como son los relativos a la proposición, evaluación y seguimiento de políticas públicas, a la redacción de normas, y a la prestación de servicios públicos

- “Las consultas populares mediante votación en Andalucía” es un capítulo firmado por S. FERNÁNDEZ RAMOS, catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Cádiz y uno de los directores de la obra, amén de uno de los principales estudiosos de la participación en nuestro país. El autor estudia en este

trabajo los elementos configuradores de las consultas populares en la legislación andaluza, análisis normativo que alcanza tanto el estatuto de autonomía como las leyes específicas reguladoras de la materia que se han ido aprobando en esta Comunidad. Se enfoca especialmente en la participación de las entidades locales, ámbito aún más específico en el que el autor ya es un estudioso de referencia, con lo que huelga reseñar el rigor presente en este trabajo.

Finalmente, la tercera parte del segundo tomo, que versa sobre los altos cargos y la integridad, relaciona los siguientes trabajos:

- “Dedicación de los altos cargos en Andalucía” ha sido escrito por J. M. PÉREZ MONGUIÓ, flamante catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Cádiz, y uno de los directores de esta obra. En este capítulo, se define y delimita el concepto de alto cargo en la normativa andaluza, enunciando algunos de los altos cargos reconocidos por ley o reglamento autonómico. El autor nos explica que los altos cargos, por regla general, están sometidos al régimen de dedicación exclusiva por la necesidad de dedicación al cargo, y al principio de retribución única, salvo las excepciones previstas para las actividades compatibles con el cargo. Precisamente a las incompatibilidades y compatibilidades se dedica un hondo examen, didácticamente expuesto, que nos ayuda a comprender mejor el régimen de los altos cargos en Andalucía. También se estudian algunos aspectos relacionados con las declaraciones de bienes de los altos cargos, como su regulación, forma y plazo de presentación, contenido, las consecuencias de su falta de presentación, y, entre otros más, su publicidad, elemento este último que conecta el buen gobierno con uno de sus principales pilares: la transparencia.

- “Estatuto del alto cargo tras el cese”, de la profesora titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Huelva, M. MORA RUIZ, resulta muy interesante por tratar la integridad de los altos cargos tras el cese de sus funciones. En efecto, la autora se preocupa al detectar algunos resquicios en la legislación aplicable por la que podrían colarse prácticas deshonestas efectuadas por ex altos cargos, con lo que plantea la necesidad de monitorizar sus declaraciones de bienes y especificar las incompatibilidades de estos sujetos tras su cese, así como regular las restricciones de acceso a determinadas ayudas públicas o su incorporación a determinadas actividades económicas (combatiendo así las denominadas puertas giratorias). Coincidimos con la autora en la idea de que una regulación más ambiciosa de estos supuestos es fundamental para conseguir mayores niveles de buen gobierno.

- “El perfil institucional de las agencias y oficinas contra el fraude y la corrupción. En particular, el caso de la oficina andaluza contra el fraude y la corrupción”, de J. MAURI MAJOS, profesor titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Barcelona, es un estudio sobre algunos de los elementos propios de la orga-

nización y funcionamiento de los órganos que tienen atribuida la competencia de prevención de la corrupción en la Administración Pública (naturaleza, estructura, nombramiento y cese de órganos de dirección, organización y medios personales). Aunque se le da cierta preponderancia a la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción, lo cierto es que también se realizan comentarios de órganos análogos de otras Comunidades Autónomas.

- G. VESTRI, profesor ayudante doctor de Derecho Administrativo de la Universidad de Cádiz, es autor de “La oficina andaluza contra el fraude y la corrupción: ámbito de actuación, funciones, deber de colaboración, confidencialidad, protección de datos y actividad estructural”, capítulo donde estudia las oficinas antifraude en general y la andaluza en particular. El autor incide, a nuestro juicio de manera muy acertada, en la necesidad de reforzar la figura del denunciante y la gestión de riesgos como presupuestos necesarios para reducir el impacto de las malas prácticas en el seno de la Administración Pública y recuperar la confianza ciudadana en las instituciones.

- “El procedimiento de investigación e inspección de la oficina andaluza contra el fraude y la corrupción”, del profesor titular de Derecho Administrativo de la Universidad Autónoma de Barcelona, J. AMENÓS ÁLAMO, es un capítulo donde se ofrece un estudio bastante pormenorizado de la Oficina Andaluza contra el Fraude y la Corrupción. El autor glosa el régimen jurídico al que se someten este órgano y los sujetos relacionados con el procedimiento de investigación, así como las potestades y derechos de inspectores, investigados y no investigados, cuyo contenido radica esencialmente en la legislación específica de lucha contra el fraude de Andalucía. También se explica de una manera bastante útil los trámites que componen el procedimiento de investigación e inspección de la Oficina; pero a nosotros nos interesa especialmente el estudio a la figura del denunciante, cuya actuación en ocasiones parece separarse de los cauces ordinarios para la presentación de denuncias anónimas. La constatación de que algunos denunciante deben realizar estas comunicaciones anónimamente nos hace reflexionar sobre las implicaciones socioculturales que supone a una persona convertirse en “chivato”, y en qué medida la legislación podría habilitar un marco propicio para aprovechar la inestimable ayuda de estos sujetos que, rompiendo su silencio cómplice, ayudan a corregir las malas prácticas en nuestras Administraciones.

- “El estatuto del denunciante de la corrupción administrativa” es un capítulo suscrito por H. GOSÁLBEZ PEQUEÑO, profesor titular de Derecho Administrativo de la Universidad de Córdoba, subraya la conveniencia de regular la corrupción desde el Derecho Administrativo al ser un fenómeno que azota a la propia Administración (sin perjuicio, se entiende, de que estas prácticas sean meritorias de reproche

## RECENSIONES

---

penal). Dentro de esa normativa tendente a mitigar los efectos de la corrupción, el autor estudia la figura del denunciante, que a la vista de los múltiples trabajos que tratan el tema en esta y otras obras parece ser una figura cada vez más al alza. El autor se centra en examinar las garantías con las que cuentan los denunciantes a la hora de comunicar (sin miedo a represalias) lo que ellos consideran prácticas corruptas en el seno de la Administración; sin lugar a dudas, las debidas garantías para estos sujetos resultan fundamentales para conseguir su colaboración.

- “Régimen sancionador: responsabilidad, competencias, infracciones, sanciones”, de R. LÓPEZ MUÑOZ, profesora contratada doctora de la Universidad de Granada, reflexiona sobre la necesidad de concretar la definición de alto cargo y de reducir los márgenes de discrecionalidad que se desprende del régimen disciplinario de estos empleados públicos. Ello debe contribuir a dotar de mayor seguridad jurídica tanto a los interesados en este tipo de procedimientos como a la sociedad en su conjunto para, a la postre, garantizar la lucha contra la corrupción pública.

En conclusión, y como se puede interpretar de la lectura de esta recensión, los capítulos que componen esta obra colectiva tratan diversos temas, convenientemente compartimentados, como la digitalización, la transparencia, la simplificación administrativa, la participación ciudadana y la integridad pública. El vector común de todos estos temas es el buen gobierno en el ámbito autonómico andaluz, la actualidad de la materia es indiscutible y la calidad de muchos de los trabajos aportados es evidente, lo que hace conveniente la lectura de esta obra a los investigadores interesados en el estudio de algunos de los temas tratados en este libro.

Noel Armas Castilla  
Personal Investigador en Formación  
VI-PPITUS  
Departamento de Derecho Administrativo  
Universidad de Sevilla